CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que se presentó por parte del abogado demandante solicitud para ejecutar la sentencia dictada dentro del proceso ordinario, radicado 050013103 009-2013-00293 y sin que se haya dado trámite a dicha solicitud, fue presentado un escrito en el que se pide la terminación del proceso por pago de la obligación. Así a su Despacho

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	HUMBERTO GAVIRIA ALVAREZ Y OTRO
DEMANDADO	MARCOPOL y YESICA MARIA LONDOÑO MONTOYA
RADICADO	05001-31-03-**021-2020-00058-00**
DECISIÓN	Tiene por desistida solicitud

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que, aún no se había librado mandamiento de pago, no es procedente dictar auto de terminación del proceso por pago de la obligación.

No obstante para efectos de resolver, lo pertinente entonces será tener por desistida la solicitud de ejecución de la sentencia dictada dentro del proceso 009-2009-00293 y a ello se procederá.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistida la solicitud de ejecución de la sentencia emitida por este Juzgado en el proceso radicado 050013103009-2013-00293 y presentada por el apoderado de los señores Javier de Jesús Gaviria Álvarez y otros.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, procédase con las anotaciones correspondientes en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

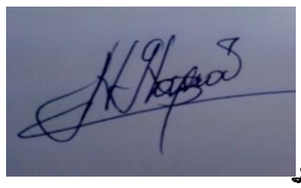

JORGE HUMBERTO IBARRA

JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORLIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 40____

___ publicado en la página oficial dela Rama Judicial hoy 29____ de ____09_____ de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ

SECRETARIA

.